

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA ACADEMIA XACOBEOA PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

REUNIDOS

Don José López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, publicado en el DOG núm. 73, de 14 de abril, y por lo dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, publicado en el DOG núm. 81, de 24 de abril.

Don Marcelino Agís Villaverde, con-----, presidente de la Academia Xacobeo, con CIF Q1500423G, que actúa en nombre y representación de esta entidad a tenor de las facultades que le otorgan sus estatutos, aprobados por el Consello de la Xunta de Galicia el 23 de noviembre de 2017, publicados en el DOG núm. 253 de 11 de diciembre de 2017, y su nombramiento como presidente por acuerdo de la Junta Plenaria de la Academia Xacobeo de 21 de enero de 2025.

EXPONEN

1. Que ambas entidades consideran como referente normativo básico de su actuación la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, donde se reconoce que el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos garantizarán su uso normal como lengua oficial de la Comunidad Autónoma gallega, así como el Plan general de normalización de la lengua gallega, que aprobó por unanimidad el Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia en su sesión del día 21 de septiembre de 2004, con la finalidad de extender el uso del gallego a todos los ámbitos de la sociedad y de favorecer su dinamización en el tejido económico para divulgar su uso en las relaciones laborales, comerciales y empresariales, con fines de incrementar productos y servicios en gallego en todos los ámbitos sociales y económicos.

2. Que, en el ámbito de la Administración autonómica gallega, le corresponden a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, las competencias de promoción y enseñanza de la lengua gallega, así como la dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia. A este efecto, y para poder actuar en todos los ámbitos sociales, ha de colaborar, en la medida de lo posible, con las instituciones y entidades que desarrollan su actividad en Galicia.

3. Que el Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día 23 de noviembre de 2017, aprobó el acuerdo de creación de la Academia Xacobeá, acuerdo que fue publicado en el DOG núm. 233, de 11 de diciembre de 2017, por Resolución de 1 de diciembre de 2017. El mencionado acuerdo establece que la Academia Xacobeá se regirá por los estatutos que

figuran como anexo a la citada resolución y que queda adscrita a la consellería con competencias en materia de cultura.

4. Que la Academia Xacobeá es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines de interés general y público, inscrita en el Registro General de Academias de Galicia con el núm. 10/2017, que participa activamente en la difusión de la cultura gallega, promoviendo iniciativas para que la realidad de Galicia sea cada día más conocida en la propia Galicia, en España y en el resto del mundo. Entre sus fines, figuran los de promoción y desarrollo de la investigación, estudio y divulgación del Camino de Santiago y el fenómeno jacobeo en todas sus vertientes, así como la promoción y difusión de los valores universales que le son propios.

5. Que las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en la ejecución del Plan general de normalización de la lengua gallega, que aprobó por unanimidad el Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia, en su sesión del día 21 de septiembre de 2004, con la finalidad de divulgar y de extender el uso del gallego a todos los ámbitos de la sociedad.

6. Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Academia Xacobeá son conscientes de la importancia del cumplimiento de lo establecido sobre normalización lingüística y de la responsabilidad que en esta materia tienen todas las entidades e instituciones gallegas en la consecución de un interés y un objetivo común, que es el de promover y fomentar el uso de la lengua gallega. En esta línea, ambas partes manifiestan

su voluntad de firmar un convenio de colaboración durante el año 2025, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, y la Academia Xacobeas, para prestigiar y promover la estima del gallego como hecho diferencial de nuestra tierra promoviendo iniciativas para que la realidad de Galicia sea cada día más conocida en la propia Galicia, en España y en el resto del mundo.

Segunda. Obligaciones de la Academia Xacobeas

Mediante la firma de este convenio, la Academia Xacobeas se compromete a realizar en el **2025** la siguiente actuación:

La organización de las XX Jornadas Mar por Medio, en Ribadeo, los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2025. Serán unas jornadas en las que se llevarán a cabo conferencias, talleres y actuaciones musicales. Entre las conferencias, destacan la mesa inaugural "Haciendo Camino", la mesa redonda "Galicia y Asturias unidas en el Camino", la conferencia "De que hablamos cuando hablamos de mar por medio?", la mesa redonda "La peregrinación: encuentros de culturas. Los jubileos de Santiago, Roma y Jerusalén" o el "El Camino de Santiago como modelo de turismo regenerativo". En dichas jornadas, se analizarán diversos

aspectos del Camino de Santiago y del fenómeno jacobeo con la participación de catedráticos de diferentes universidades, académicos y personas expertas en cada uno de los temas que se van a tratar para dar a conocer de otro modo lo que tiene que mostrar el Camino de Santiago y su vinculación con la lengua gallega.

La Academia Xacobeá se encargará de organizar, gestionar y ejecutar todas las actividades incluidas en este convenio, así como de facilitar el personal, infraestructuras y medios de que dispone para su ejecución.

Tercera. Asesoramiento lingüístico

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, se compromete a facilitar, cuando sea preciso, a la Academia Xacobeá el apoyo y asesoramiento técnico en relación con aspectos lingüísticos y terminológicos relacionados con las actividades de este convenio.

Cuarta. Modificación del convenio/redistribución de cantidades entre diferentes actividades

Si posteriormente a la firma del convenio, y por circunstancias debidamente justificadas, la entidad quiere modificar o cambiar alguna de las acciones contempladas en el objeto del convenio, esta modificación o cambio se instrumentará mediante la correspondiente adenda, excepto en aquellos casos en los que la modificación implique únicamente una redistribución de las cantidades previstas estimativamente para cada una de ellas, según el desglose

previsto en la memoria justificativa y económica del convenio que figura en el expediente de gasto, sin que se produzca una modificación presupuestaria respecto del importe total del convenio y sin que implique una redistribución presupuestaria entre diferentes capítulos de gasto.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Quinta. Financiación

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, contribuirá a la financiación de este convenio con una cantidad total de 11.260,08 euros, con cargo a la aplicación 13.02.151A.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

En el anexo I, se desglosan las líneas de gasto correspondientes a la actividad objeto del convenio XX Jornadas Mar por Medio, en Ribadeo, los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2025.

Sexta. Justificación y pago

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará telemáticamente accediendo al expediente en la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante (<https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>). El código del procedimiento es PR004A.

La Academia Xacobeá podrá percibir la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud que se establece en la estipulación anterior de la siguiente manera:

- Mediante pagos parciales, en la medida en que la entidad beneficiaria justifique los gastos a cuenta de la liquidación definitiva, hasta el ochenta por ciento de la financiación de la aportación.
- El importe del veinte por ciento restante se abonará una vez finalizadas las actividades previstas en el convenio. En todo caso, el 15 de diciembre de 2025 será la fecha límite para presentar su justificación.

Para percibir los mencionados pagos, la Academia Xacobeá queda exonerada de constituir garantía, de conformidad con el artículo 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Para hacer efectivos cada uno de los pagos parciales, la Academia Xacobeá presentará telemáticamente la siguiente documentación:

- Certificación del desarrollo de las actividades del convenio, junto con la justificación de los gastos que origine su ejecución. Esta se realizará mediante facturas. También deberá acreditar y justificar el pago del gasto realizado

- Ficha resumen de ejecución del convenio (anexo II que se acompaña con el texto de este documento), cubierta por la entidad y en la que se indicará, en su caso, el número de proyectos, acciones o actividades que se realicen al amparo de este; las localidades de ejecución o realización, así como el porcentaje de gasto en proyectos, acciones o actividades dirigidas a las franjas de edad infantiles o juveniles. También se indicará, si procede, el número aproximado de personas destinatarias o beneficiarias de las acciones, con su correspondiente desglose porcentual por sexos.

Además de esto, antes de hacer efectivo el 20 % del pago final, la Academia Xacobeá presentará:

- Un informe de resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio y de su incidencia en la promoción de la lengua.

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se disminuirá proporcionalmente.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad apoyada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de este convenio.

Antes de proceder a la firma de este convenio y para cada uno de los pagos, la Academia Xacobeá presentará a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud una declaración responsable firmada por el órgano competente de no tener contraídas deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, así como de estar al día con las obligaciones tributarias y al corriente de los deberes sociales, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley. Esta declaración podrá sustituirse por:

- Un certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda.
- Un certificado de estar al día con las obligaciones tributarias, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Un certificado de encontrarse al corriente de los deberes sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración

Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Además de esto, antes de proceder a la firma de este convenio y para el pago final, la Academia Xacobeá deberá presentar una declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. En caso de no tener ninguna ayuda, se deberá presentar una declaración de que solo se percibe este importe para esta finalidad.

Asimismo, deberá aportar una declaración de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio de 2007).

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en todo caso en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta ley, la Academia Xacobeá se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora, según el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal y en el artículo 77 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero de 2009).

La Academia Xacobeá utilizará el gallego en todas las comunicaciones que establezca con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La Academia Xacobeá facilitará toda la información que le sea requerida por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Consejo de Cuentas y por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Séptima. Imposibilidad de promover la concurrencia pública

Las actividades que promueve la Academia Xacobeá tienen por finalidad promover la lengua y la cultura gallegas, así como la difusión y proyección de la lengua y de la cultura propias de Galicia, utilizando la lengua gallega en sus manifestaciones públicas, comunicados y difusión y promoviendo simposios, foros, jornadas, seminarios, publicaciones, premios, becas y distinciones. Por la singularidad de su objeto, que persigue únicamente objetivos de utilidad general, y por las características de las actividades a desarrollar en el marco de este convenio, solamente se podrán llevar a cabo por la Academia Xacobeá, que además dispone de medios humanos y técnicos, a través del personal de la propia entidad, para realizar las actividades previstas en el convenio, por lo que queda justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Octava. Utilización de la lengua gallega

Todas las acciones y actividades que se realicen al amparo de este convenio se deberán de llevar a cabo de acuerdo con lo contemplado en las vigentes Normas ortográficas y morfológicas del idioma gallego, aprobadas por la Real Academia Gallega en el año 2003, tal

y como se establece en la disposición adicional de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística (DOG núm. 84, de 14 de julio de 1983). Asimismo, se respetará rigurosamente la toponimia oficial, en los términos previstos en el artículo 10 de la citada ley.

Novena. Registro de convenios. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), esta ayuda será publicada en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014).

Asimismo, la entidad firmante deberá cumplir las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la entidad a la Administración para que incluya y haga públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen

gobierno (DOG núm. 30, de 15 de febrero de 2016); con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013), y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de este convenio, las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales y el resto de las especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y Gobierno abierto.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, se otorga consentimiento para que se publiquen las ayudas concedidas en los registros públicos referidos, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía y la finalidad.

Décima. Difusión de la colaboración de las partes

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se hagan relacionadas con las actividades de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de las partes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobados por la normativa de identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención de la otra y del presente convenio.

Décimo primera. Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2025.

No obstante, podrá extinguirse por el acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por el desistimiento de alguna de ellas o por la denuncia del mismo por el incumplimiento de los compromisos adquiridos, lo que se comunicará de manera fidedigna, previa audiencia de la otra parte y con por lo menos un mes de antelación.

El convenio abarcará las acciones objeto de este que realice la entidad desde el 1 de enero de 2025.

Décimo segunda. Comisión de Seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria de seguimiento compuesta por dos representantes de la Secretaría General de la Lengua nominados por su titular y dos representantes de la Academia Xacobeá, que coordinará su desarrollo. Esta comisión, que estará presidida por uno de los representantes de la Secretaría General de la Lengua, estará facultada para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución, para lo cual podrá estar asistida por los técnicos necesarios.

Décimo tercera. Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- . Por el incumplimiento total o parcial de algún de sus puntos.
- . Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actuaciones acordadas.

De resolverse el convenio, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud puede, en su caso, exigir la devolución de la cantidad aportada.

Décimo cuarta. Responsabilidades de las actuaciones

La firma del presente convenio no implica relación contractual de ningún tipo entre las personas que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir responsabilidad ninguna —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos que tengan lugar en el desarrollo del convenio.

Décimo quinta. Evaluación de resultados

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, evaluará la realización de las actividades contempladas en la estipulación segunda del convenio y su incidencia efectiva en la dinamización de la lengua.

Décimo sexta. Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto a recibir notificaciones por canales electrónicos, son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, las personas que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los

empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra a que acceda al contenido de sus notificaciones.

Décimo séptima. Protección de datos de carácter personal y derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio, se respetarán las exigencias establecidas en el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se adoptarán aquellas medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Décimo octava. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias establecidas en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración digital de Galicia, que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales. También será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respecto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicos de los que sean legítimos titulares, usar la información disponible de acuerdo con la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2, respectivamente, de la citada ley].

Vigésima. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se regirán por lo establecido en sus estipulaciones, y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El régimen jurídico aplicable a este convenio será el de las siguientes normas: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se

aprueba el reglamento de la citada ley, y Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Asimismo, este convenio también estará sujeto a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que puedan surgir de la aplicación del presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud El presidente de la Academia Xacobeia
José Carlos López Campos

Marcelino Agís Villaverde

ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO POR ACCIONES Y LÍNEAS DE GASTO
CUADRO DEL IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO

Línea de gasto XX Jornadas Mar por Medio"	Importe
1.ª Alojamiento conferenciantes en el Parador de Ribadeo - Día 19/9/25: 5 habitaciones - Día 20/9/25: 9 habitaciones Total= 14 habitaciones (precio habitación con desayuno: 187,30 €)	2.622,20 €
2.ª Publicidad <i>La Voz, El Progreso, Aquí Diario</i> 100 carpetas 100 bolsas tela algodón 100 carpetas con solapa <i>Roll up</i> 85x200 100 <i>layards</i> 100 A3 color Total= 1.428,00 € +299,88 €	1.727,88 €
3.ª Comidas y cenas conferenciantes - Días 19, 20 y 21: 32 comidas a 55,00 € = 1.760,00 € - Días 19 y 20: 20 cenas a 50,00 € = 1.000,00 €	2.760,00 €
4.ª Intervenciones musicales - Intervención musical 19/9/25= 1.250,00 € - Intervención musical 20/9/25= 1.200,00 €	2.450,00 €
5.ª Gasto desplazamiento conferenciantes	1.700,00 €
TOTAL	11.260,08 €

ANEXO II

(A cubrir por la entidad)

FICHA RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Convenio/Título:

Entidad:

N.º proyectos, acciones y actividades	Localidades	N.º de personas destinatarias, beneficiarias	Hombres (%)	Mujeres (%)
TOTAL				